



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00350-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA BALBUTIN ALAPE
DEMANDADO: WILMER JOSE DE LANOY MIRANDA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, mediante memorial allegado el 25 de enero de 2024, aportó constancia de notificación electrónica. Sírvase proveer.
Barranquilla, abril 17 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECISIETE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, mediante memorial allegado el 25 de enero de 2024, allegó memorial aportando lo que considera constancia de la notificación electrónica efectuada al Demandado, así:

LIBARDO CORREA LOPEZ.
Abogado Titulado.
Universidad Simón Bolívar. Barranquilla.
Especialista Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Seguridad Social, Cecar
Calle 27D No. 128-30. Tel 2802025. Cel 3126739644. Sincelejo. Sucre.

Señor,
JUEZ 8°. PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. Barranquilla.

Ref: Proceso ejecutivo de DIANA BALBUTIN ALAPE -
Vs,
WILMER DELANOY MIRANDA.
Radicado. No. 2022-00350-00

LIBARDO CORREA LOPEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado al pie de mi firma, actuando en mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante, DIANA BALBUTIN ALAPE, muy comedidamente me permito suministrarle la constancia de la notificación electrónica al demandado de marraas.
Adjunto:

LIBARDO CORREA
De: libcor59@yahoo.com
Para: wilmer_delanoy@hotmail.com
mié, 24 de ene a las 7:05 p. m.
BUENAS.
SALUDO.
MEDIANTE ESTE ENVÍO SE LE NOTIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL EJECUTIVO- R- 2022-00350-00 DEL JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA.
SE ADJUNTO DEMANDA Y ANEXOS AL IGUAL QUE EL MANDAMIENTO DE PAGO
[Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip](#)
WILMER DE LA NOY MANDAMIENTO DE PAGO .pdf
103.7kB
26-04-22- DEMANDA WILMER DELANOY MIRANDA- BARRANQUILLA .pdf
2.7MB

Del señor Juez, cordialmente,

LIBARDO CORREA LOPEZ.
CCNo. 15.615.953 San Antero, Córdoba.
T.P.No. 40.830 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

No obstante, de la revisión detenida de lo aportado, se advierte que no reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dado que no se observan implementados o utilizados sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, que permitan al Despacho determinar con certeza que el Demandado tuvo acceso al mensaje enviado, y por consiguiente, se encuentra notificado en debida forma del mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No tener por notificado en debida forma al Demandado, en atención de los motivos consignados, en atención de los motivos consignados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1ba6c8dcaced16c825b4aba7ec7d52979bda0148b777521e11db8e509b9f5d**

Documento generado en 17/04/2024 01:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>